



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 317/2023
Sucre, 03 de abril de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP.

Dr. Enrique Leña Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que, con Registro CM-777 de 17 de marzo de 2023, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa, Nota CITE: DESPACHO N° 270/2023 de 17 de marzo de 2023, suscrita por el Dr. Enrique Leña Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Presidente del Concejo Municipal de Sucre y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, remitiendo la "MODIFICACION AL POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCION DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICION DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP", para lo cual adjuntan el Informe Legal N° 865/2023 de la Dirección General de Gestión Legal, Informes Técnicos documentados, para los fines previstos en el Artículo 16, numeral 14 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y en el Art. 65, inciso c) de la Ley N° 27 Reglamento General del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es una entidad autónoma que rige su accionar Presupuestario mediante la Constitución Política del Estado, las Directrices Formulación Presupuestaria, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Leyes conexas, los Principios y Normas contenidas en las Normas Básicas del Sistema de Presupuesto del Gobierno Municipal, que establece las normas de Elaboración, Presentación, Ejecución, Evaluación y Modificaciones del Presupuesto.

Que, las Modificaciones Presupuestarias se realiza en virtud a la necesidad de cumplir con las obligaciones, compromisos Institucionales e Interinstitucionales y un mejor funcionamiento de atención al Municipio de Sucre, de acuerdo a las justificaciones fundamentadas de las Unidades Ejecutoras y asimismo el objetivo de la presente Modificación es la de garantizar y cumplir con las acciones de corto y mediano plazo establecidas, ajustando objetivos a la disponibilidad de los recursos para cumplir con compromisos, obligaciones y optimizar el funcionamiento de la gestión fiscal.

Que, en ese entendido la Secretaria de Infraestructura Pública, en virtud a sus necesidades y prioridades, solicita la Modificación POA y Presupuesto por Inscripción de Saldo Caja Bancos, Adición de Recursos y Gastos, presentando todos los antecedentes, justificaciones y documentación de respaldo que se detallan a continuación:

I. MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCION DE SALDO CAJA BANCOS (IDH), ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCION CARPETA ASFALTICA KARTÓDROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO"

- Nota CITE: DIR. INFRA N° 055/2023 REF.: Remite Trámite de Modificaciones Presupuestarias por inscripción de Saldo Caja y Bancos (IDH), adición de recursos y gastos para el Proyecto "CONSTRUCCION CARPETA ASFÁLTICA KARTÓDROMO SUCRE LAJASTAMBO"
- Nota CITE: S.M.I.P. N° 0141/2023 de 24 de febrero de 2023, REF.: REMISION DE INFORMES PARA MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCION DE SALDO CAJA BANCOS (IDH), ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO" CONSTRUCCION CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO"
- INFORME TÉCNICO N°13/2023 REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCION DE SALDO CAJA BANCOS (IDH), ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO" CONSTRUCCION CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO"

II. MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO 2023, POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS (IDH), ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"

- Nota CITE: S.M.I.P. N° 0135/2023 de 13 de febrero de 2023, REF.: REMISION DE INFORMES PARA MODIFICACION POA Y PRESUPUESTO 2023 POR INSCRIPCION DE SALDO CAJA BANCOS (IDH),



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

- ADICION DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO"CONSTRUCCION OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"
- INFORME TÉCNICO N°10/2023 REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO 2023, POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS (IDH), ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"
 - INFORME DE JUSTIFICACION TÉCNICA PARA LA INSCRIPCIÓN RECURSOS ECONOMICOS CITE: S.M.I.P. – D.E.P. N° 175/22 OBJETO: INFORME DE JUSTIFICACION TECNICA ASIGNACION DE RECURSOS PARA PROYECTO G.A.M.S.

III. MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTOS POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS (IDH) ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ"

- Nota CITE: S.M.I.P. N° 0126/2023 de 13 de febrero de 2023, REF.: REMISIÓN DE INFORMES PARA MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ"
- INFORME TÉCNICO N° 08/2023 REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS (IDH), ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA EL PROYECTO "CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ"
- INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA LA INSCRIPCIÓN RECURSOS ECONÓMICOS CITE: S.M.I.P.- D.E.P. N° 173/22 OBJETO: INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA PROYECTOS GAMS.

IV. MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL POR ADICIÓN DE RECURSOS. REACTIVACIÓN DE LA PLANTA ASFALTADORA.

- Nota CITE: S.M.I.P. N° 0142/2023 de 24 de febrero de 2023, REF.: REMISIÓN DE INFORMES PARA MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS (IDH), ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS PARA "REACTIVACIÓN PLANTA ASFALTADORA"
- INFORME TÉCNICO N°16/2023 REF.: SOLICITUD DE MODIFICACIÓN POA PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL POR ADICION DE RECURSOS. REACTIVACION DE LA PLANTA ASFALTADORA
- NOTA CITE: PAVIMENTO DE VIAS N° 052/2023, REF.: REMISION DE INFORME - REACTIVACION DE LA PLANTA ASFALTADORA
- INFORME TECNICO CITE SIR.FIN.N°04/2023 REF.: ANALISIS DE LIBRETAS SALDOS CAJA Y BANCOS 2022

Que, mediante INFORME JEF.PROG. OPER. N° 015/2023 de 06 de marzo de 2023, elaborado por la Lic. María Luisa Antequera Guerra, Técnico en Programación de Operaciones y la Lic. Jhoselyn Paola Mollo Martínez, Jefa de Programación de Operaciones, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso, Director de Planificación Estratégica y Operativa y del Lic. José Felipe Jerez Abascal, Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo del G.A.M.S, dirigido a la Lic. Michelle Andrea Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera, con referencia a la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP", el cual señala que revisados los antecedentes y documentación adjunta presentada por la Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, para la realización de la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP", modificación que tendrá lugar; para la Reactivación de la Planta Asfaltadora, para el proyecto Construcción Carpeta Asfáltica Kartódromo Sucre zona Lajastambo, para el Proyecto Construcción Obras Complementarias Mercado Abasto Sucre zona CESSA Capital y para el Proyecto Construcción Obras Complementarias Exteriores Complejo Deportivo Municipal de Raquetas: Kevin Conrrado Moscoso Ortiz.

Modificación que toma en cuenta el INFORME TÉCNICO CITE SIR.FIN.N° 04/2023, de fecha 23 de febrero de 2023, REF.: "ANÁLISIS DE LIBRETAS DE SALDOS CAJA Y BANCOS 2022", se establece la disponibilidad de saldos por fuentes de financiamiento, correspondientes a la gestión 2022; requiriendo la presente solicitud de "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP”, el uso de dichos recursos, en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

Que, el detalle de presupuesto requerido para la atención de la solicitud de modificación POA, remitida por la Secretaría de Infraestructura Pública – SMIP es en función al siguiente cuadro detalle:

DETALLE PROYECTO/ACTIVIDAD	MONTO en Bs.
FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	1.010.117,46
CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	603.393,67
"CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL"	972.093,25
CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ	1.208.391,10
TOTAL	
Son Tres Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Noventa y Cinco con 48/100 bolivianos	3.793.995,48

Que, el presente informe concluye que la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP", una vez revisado los antecedentes y normativa legal aplicable al caso de acuerdo a la solicitud se tiene:

- De acuerdo al reporte de Libretas de la Cuenta Única del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emitido por la Jefatura de Tesorería en la que refleja que la libreta 01101014101 GOBIER. AUTONOMO MCPAL. SUCRE-IDH (1-7051795) cuenta con un Saldo Final de Bs. 33.659.461,45 por este motivo se realiza la solicitud de Adición de Recursos y Gastos. Se Adjunta reporte del SIGEP.
- Al contar con recursos de Saldos Caja y Bancos, se solicita la adición de recursos para LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP.
- Esta modificación POA, modifica el presupuesto, metas y resultados de acuerdo a las acciones a corto plazo programadas en el POA-2023 de la Secretaría de Infraestructura Pública.
- Los Proyectos "CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL", y "CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ", requieren su financiamiento, bajo los antecedentes de los Convenios con la unidad de proyectos especiales (UPRE)
- La solicitud de REACTIVACIÓN DE LA PLANTA ASFALTADORA, obedece a una necesidad del área de Pavimento de Vías del GAMS, y se encuentra acompañada de una Propuesta de Reactivación de la Planta.
- El Proyecto" CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFALTICA KARTÓDROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO", pretende principalmente fomentar la actividad deportiva, brindando seguridad y condiciones acordes a las características de la disciplina deportiva.
- La MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP, asciende a Bs. **3.793.995,48 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 48/100 BOLIVIANOS)**
- En consecuencia y de acuerdo a requerimiento de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública del GAMS, es necesario realizar la presente MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO de incremento de recursos y gastos,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

estableciendo que los recursos necesarios para la presente modificación al POA provienen de Inscripción de Saldo Caja y Bancos.

Que, por todo lo expuesto recomiendan, en el marco de la normativa vigente y con la finalidad de dar viabilidad a la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP", se remita todos los antecedentes a la Jefatura de Presupuestos, para el análisis presupuestario y emisión del Informe Técnico correspondiente, de acuerdo a sus competencias, posteriormente remitir a la instancia de Control Social para su pronunciamiento y posterior Informe Legal y remisión a la instancia que corresponda para su aprobación y prosecución del trámite.

Que, mediante Informe Técnico N° 09/2023 de 08 de marzo de 2023, elaborado por Lic. Mauro Andrés Huallpa Méndez, Técnico de Programación y Registro Financiero del GAMS., Lic. Claudia Melina Zamudio, Técnico de Presupuestos del GAMS. y Lic. Marvin Flores Sánchez, Jefe de Presupuestos del GAMS., vía Lic. Janeth Mejía Mercado, Directora de Finanzas del GAMS. y la Lic. Michelle A. Lastra Ayala, Secretaria Municipal Administrativa Financiera del GAMS. Dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP", de acuerdo al análisis del referido informe se hace conocer, que se realizaría la presente modificación para los programas (FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA, CONSTRUCCIÓN CARPETA ASFÁLTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO, CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL Y CONSTRUCCIÓN OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES COMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ) mismos que servirán:

- Para la reactivación de la Planta Asfaltadora que contempla el mantenimiento preventivo, las cuales se destinan con el fin de conservar los equipos e instalaciones en servicio durante el mayor tiempo y con el máximo rendimiento debido a que constantemente se encuentra en evolución y mejora de los procesos de elaboración al tener una competencia, de la misma forma los equipos a ser adquiridos mejorará la elaboración de la mezcla asfáltica, profesionales y técnicos adecuados con conocimientos técnicos mecánicos, con la reactivación se abarcará con mayor cantidad de mantenimiento de vías y proyectos de recapado en el municipio de Sucre.
- Para la construcción Carpeta Asfáltica Kartódromo Sucre zona Lajastambo, se realiza para cumplir los objetivos de acuerdo a normativa internacional que permite las capacidades locales para competencias nacionales e internacionales.
- Con la Construcción Obras Complementarias Exteriores Complejo Deportivo Municipal de Raquetas: Kevin Conrrado Moscoso Ortiz, para mejorar a la inseguridad debido a la carencia de cerramientos perimetrales para el resguardo de la infraestructura y la falta de espacios de esparcimiento en los diferentes niveles.
- Con la Construcción Obras Complementarias Mercado Abasto Sucre, Zona CESSA Capital, que actualmente el mercado no cuenta con accesos peatonales al Mercado Abasto y un cerramiento perimetral, se observa esta deficiencia para el funcionamiento correcto, de la misma forma afectará esta falencia directamente con las actividades económicas del mercado y por consecuencia a los beneficiarios del barrio y barrios colindantes y comerciantes en general, de esa forma poder cumplir con los objetivos trazados en la presente gestión identificados en las acciones de corto plazo.

Que, el presente informe **concluye** que la Modificación Presupuestaria por Inscripción de Saldo Caja y Bancos, Adición de Recursos y Gastos de la Secretaría de Infraestructura Pública SMIP, se encuentra dentro del marco legal de respaldo, en cumplimiento a las normas vigentes por lo que se considera viable realizar la Modificación Presupuestaria Adición de Recursos y Gastos, las mismas que se encuentran sustentadas por la documentación adjunta y **recomienda** proseguir con la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP", solicitando se remita el informe técnico y los antecedentes para su remisión a Control Social para su pronunciamiento y posterior elaboración del informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y aprobación por la Instancia que corresponda, modificación que tiene un importe total de **Bs 3.793.995,48 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 48/100 BOLIVIANOS)**, el cual está Financiado con recursos de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, razón por la que no vulnera disposiciones Legales vigentes, tomando en cuenta que está dentro de las competencias, según la siguiente estructura:



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	2.783.878,02
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	1.010.117,46
TOTAL						3.793.995,48

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ.	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	23	340	0	84	41	113	24120	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	178.850,00
1101	1	23	340	0	84	41	113	243	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	18.554,20
1101	1	23	340	0	84	41	113	259	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	351.000,00
1101	1	23	340	0	84	41	113	25220	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	177.205,51
1101	1	23	340	0	84	41	113	343	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	51.000,00
1101	1	23	340	0	84	41	113	397	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	59.339,75
1101	1	23	340	0	84	41	113	437	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	174.168,00
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	259	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	37.073,00
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	333	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	2.931,00
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	34110	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	466.233,09
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	343	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	2.000,00
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	346	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	3.250,00
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	347	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	67.621,61
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	348	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	23.375,00
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	391	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	909,97
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	42230	0	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES CAMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ	1.208.391,10
1101	1	22	174	NUEVO	0	41	119	42230	0	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	972.093,25
TOTAL											3.793.995,48



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, a fin de cumplir con el ejercicio de la Participación y Control Social, de acuerdo a la C.P.E; en sus artículos 241 y 242, Ley 341 Ley Autónoma Municipal N° 017/2013 (Modificada a la Ley N° 019/2013) Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Estatuto y Reglamento Municipal de Participación y Control Social, remite mediante Nota PART & CONTROL SOCIAL CITE N° 075/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, emite el Pronunciamiento N° 009/2023, que RESUELVE por mayoría de sus miembros (consta la rúbrica de 13 representantes del Control Social) PRONUNCIARSE A FAVOR de la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP", por un importe total de Bs 3.793.995,48 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 48/100 BOLIVIANOS).

Que, la Unidad Jurídica del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, emite **Informe Legal N° 865/2023 de 16 de marzo de 2023**, suscrito por el Abog. Nilo Daniel Prado Arroyo, Abogado de la Unidad Jurídica del G.A.M.S., vía Abog. Rubén Darío Trigo Ledezma, Jefe Jurídico del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Abog. Sheyla Mariel Vela Gómez, Directora General de Gestión Legal del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Gobierno Municipal de Sucre; con el asunto de "**MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP**", Informe que sustentaría en base al Informe Técnico JEF. PROG. OP. N° 15/2023 de la Jefatura de Programación de Operaciones, al Informe Técnico N° 09/2023 de la Unidad de Presupuestos, Pronunciamiento Favorable N° 009/2023 de la instancia de Participación y Control Social, notas de solicitud, Informes Técnicos, formularios actualizados de la RE-SPO, memorias de cálculo, contrato y otra documentación y actuados que se encuentra en el expediente y forman parte integrante del presente trámite administrativo de respaldo, que en el marco de los artículos 232, 283, 302.- I., 321.-I. y 410.- I y II., de la Constitución Política del Estado; los artículos 34 – I y II, 102- 1 y 2, 103 y 113 de la Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez; los artículos 1, 3, 4 y Disposición Final octava de la Ley N° 1493 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2023; el artículo 13 de la Ley N° 169 de Modificación del Presupuesto General de la Nación Gestión 2011; los artículos 13, 16-4, 14 y art. 26 -1, 7, 10 y 26) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales; los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 14 y 16 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias aprobado por Decreto Supremo N° 3607 y los artículos 1, 2 y 29 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto RE-SP 2019 del GAMS, concluye que la MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA - SMIP, por un monto de Bs 3.793.995,48 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 48/100 BOLIVIANOS). Recomendando en el referido informe de acuerdo a sus antecedentes, remitir los antecedentes del presente trámite administrativo al Pleno del Concejo Municipal de Sucre, para su respectivo tratamiento y posterior aprobación.

Que, el artículo 283 de la Constitución Política del Estado, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Consejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el artículo 302 de la Constitución Política Estado Plurinacional de Bolivia, establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto y "*Planificar, promover el desarrollo humano en su jurisdicción*".

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización, establece que los Municipios tienen la condición de Autonomías Municipales, que la administración de los recursos se ejercerá en sujeción a la sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, verificando que su programación operativa y estratégica plurianual se enmarque en la disponibilidad efectiva de recursos, gozan de Autonomía económica financiera para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias, considerando la integralidad y articulación de los procesos de planificación, programación, inversión y presupuesto, incorporando los mecanismos de participación y control social, en el marco de la transparencia fiscal y equidad de género que incluya la totalidad de sus recursos y gastos.

Que, la Ley N° 1493 del Presupuesto General del Estado Gestión 2023, establece en su art. 4, la que: la Máxima Autoridad Ejecutiva de cada Entidad Pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, disponiendo en la disposición final octava.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Que, el núm. I) del artículo 13, de la Ley N° 169 de Modificaciones al Presupuesto General del Estado (PGE-2011), **que los requerimientos de aprobación de las modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad**, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 5 del Decreto Supremo 3607 de fecha 27 de junio de 2018 que aprueba el "Reglamento de Modificaciones Presupuestarias", establece que: "Presupuesto Adicional, comprende la incorporación de recursos y gastos en el presupuesto institucional de las entidades del Sector Público, que incrementan el monto total del Presupuesto General del Estado.

Que, el Art. 16.- (modificaciones presupuestarias facultadas para aprobación mediante norma de cada entidad). Las modificaciones presupuestarias efectuadas mediante norma de cada entidad son: **I. PRESUPUESTO ADICIONAL.** Inc. **b)** Por la incorporación de saldos de caja y bancos y de anticipos financieros en el caso de las entidades territoriales autónomas; El registro de las modificaciones presupuestarias señaladas precedentemente, será efectuado a través del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o del Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda, conforme a la normativa vigente.

Qué. el reglamento específico del sistema de presupuesto aprobado mediante DECRETO EDIL N° 20/2020, parte I y Título I. **Art. 1.-** Objetivos. I. El presente documento, tiene por objetivo establecer los procesos para la elaboración, presentación, ejecución, evaluación y modificación del Presupuesto del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre; asimismo, determinar a los encargados de estos procesos y los plazos de su realización. **Art. 2.-** Ámbito de Aplicación. Las disposiciones de la parte I del RE-SP se aplicarán obligatoriamente por todas las unidades y servidores del órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre. **Art. 29.-** Régimen de las Modificaciones Presupuestarias **núm. I.** Constituyen modificaciones presupuestarias: **Inc. b)** Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; **núm. II.** La realización y aprobación de modificaciones presupuestarias debe sujetarse a la normativa legal vigente; **núm. III.** Estas modificaciones tendrán vigencia una vez aprobadas y registradas en el sistema de registro de ejecución presupuestaria administrado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Que, la Disposición Final Primera núm. 1 (Reformulación y Modificación al Presupuesto Institucional POA gestión 2023) de la **Ley Municipal Autónoma N° 273/2022 de fecha 05 de septiembre 2022, de la Ley que Aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Institucional 2023 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre**, en su Disposición Final Primera señala que la (REFORMULACIÓN Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL – POA GESTIÓN 2023), "Las reformulaciones o Modificaciones al POA y Presupuesto de Recursos y Gastos Gestión 2023, del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, serán aprobados mediante la presente Ley Municipal Autónoma, procederán de la siguiente manera"

3) Las Modificaciones Presupuestarias por Presupuesto Adicional de Recursos y Gastos que Modifiquen el Techo Presupuestario Aprobado, serán aprobados mediante Ley Municipal Autónoma modificatoria, abrogatoria o derogatoria según corresponda.

Que, el artículo 16, numeral 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, establece como atribuciones del Concejo Municipal, Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la alcaldesa o alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal, en caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.

Que, el artículo 65 de la Ley Municipal Autónoma 27/14 "Ley Del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre", establece las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local Financiera y de Gestión Administrativa dentro del área de su competencia, entre otras la de "Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto de POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la Directiva del Honorable Concejo Municipal".

Que, el Artículo 8, párrafo I, numeral 5 de la ley Municipal Autónoma N° 26/2014 Ley de Fiscalización del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establece que para efectos de aplicación de la ley, el Ejecutivo Municipal



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



debe remitir al Concejo Municipal las modificaciones presupuestarias entre categorías programáticas, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias y asignación de recursos de inversión pública y gasto corriente, para su aprobación.

Que, el Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos RE-SP establece en su artículo 29 (Régimen de Modificaciones Presupuestarias) numeral I.- constituyen Modificaciones Presupuestarias a) Adiciones al presupuesto; b) Traspasos entre partidas de una misma categoría programática; c) Traspasos entre categorías programáticas.

La Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal No. 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo Municipal, en su Artículo 6° dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

En el marco del ejercicio de las competencias legislativas establecidas en la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley del Presupuesto General del Estado – Gestión 2018, Decreto Supremo No. 3607, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley del Reglamento General del Concejo y otras disposiciones legales que regulan sobre la materia.

POR TANTO:

En Sesión Plenaria Ordinaria de 29 de marzo de 2023, el Concejo Municipal, ha tomado conocimiento el Informe No. 54/2023, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de Gestión Administrativa; adjuntando Proyecto de Ley Municipal Autonómica: Ley de Modificación al POA y Presupuesto por Inscripción de Saldo Caja y Bancos, Adición de Recursos y Gastos de la Secretaría de Infraestructura Pública -SMIP; luego de su tratamiento y consideración, cumpliendo normas y los procedimientos legislativos; ha determinado APROBAR Y SANCIONAR LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No. 317/2023; "LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA -SMIP, con los ajustes correspondientes..

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.317/2023

LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP.

Dr. Enrique Leñaño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley Municipal Autonómica tiene por objeto APROBAR la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP".

ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).– La presente Ley Municipal Autonómica es de aplicación y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción del Municipio de Sucre.

ARTÍCULO 3. (RESPONSABILIDAD). - El Ejecutivo Municipal, a través de las instancias competentes es responsable del uso, administración y destino de los recursos públicos aprobados, el cumplimiento de objetivos, metas y resultados y la ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de los proyectos y actividades, a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



**CAPÍTULO II
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 4. (PRESUPUESTO INSTITUCIONAL). - APROBAR la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP", en sujeción al detalle que se encuentra en Anexo y forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal.

**CAPÍTULO III
PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE**

ARTÍCULO 5. (PRESUPUESTO DE RECURSOS Y GASTOS INSTITUCIONAL). - Aprobar la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP", por un importe de Bs 3.793.995,48 (TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO 48/100 BOLIVIANOS), financiados con recursos de Coparticipación Tributaria e Impuesto Directo a los Hidrocarburos IDH, sustentada en el INFORME JEF.PROG. OPER. N° 015/2023 de fecha 06 de marzo de 2023, Informe Técnico de Presupuestos N° 09/23 de 08 de marzo de 2023, Informe Legal N° 865/2023 de 16 de marzo de 2023, Pronunciamiento Favorable de la Instancia de Participación y Control Social N° 009/23 del 14 de marzo de 2023, y documentación que se encuentra en anexo y que forma parte integrante e indisoluble de la presente Ley Municipal Autónoma.

ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS

RECURSO A SER INCREMENTADO						
ENT.	FTE	ORG	RUBRO	ET.	DESCRIPCION DEL RUBRO	IMPORTE
1101	41	119	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	2.783.878,02
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	1.010.117,46
TOTAL						3.793.995,48

A PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DE GASTOS A SER INCREMENTADAS											
ENT.	DA	UE	PRG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ.	ET	DESCRIPCION	IMPORTE
1101	1	23	340	0	84	41	113	24120	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	178.850,00
1101	1	23	340	0	84	41	113	243	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	18.554,20
1101	1	23	340	0	84	41	113	259	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	351.000,00
1101	1	23	340	0	84	41	113	25220	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	177.205,51
1101	1	23	340	0	84	41	113	343	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	51.000,00
1101	1	23	340	0	84	41	113	397	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	59.339,75
1101	1	23	340	0	84	41	113	437	0	FORTALECIMIENTO PAVIMENTO DE VIAS Y PLANTA ASFALTADORA	174.168,00
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	259	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	37.073,00
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	333	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA	2.931,00



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

										LAJASTAMBO	
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	34110	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	466.233,09
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	343	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	2.000,00
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	346	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	3.250,00
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	347	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	67.621,61
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	348	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	23.375,00
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	391	0	CONST. CARPETA ASFALTICA KARTODROMO SUCRE ZONA LAJASTAMBO	909,97
1101	1	22	221	NUEVO	0	41	119	42230	0	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS EXTERIORES CAMPLEJO DEPORTIVO MUNICIPAL DE RAQUETAS KEVIN CONRRADO MOSCOSO ORTIZ	1.208.391,10
1101	1	22	174	NUEVO	0	41	119	42230	0	CONST. OBRAS COMPLEMENTARIAS MERCADO ABASTO SUCRE ZONA CESSA CAPITAL	972.093,25
TOTAL											3.793.995,48

ARTÍCULO 6. (AJUSTES).- Con el objetivo de dar una correcta aplicación a la "MODIFICACIÓN POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA – SMIP", el Ejecutivo Municipal queda encargado de realizar la desagregación por objeto de Gasto en el SIGEP, en estricto cumplimiento a las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificadores Presupuestarios Gestión 2023 y al Decreto Supremo N° 3607 del Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, siendo dicha acción de absoluta responsabilidad del mismo.

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal es responsable de incorporar las modificaciones presupuestarias aprobadas mediante la presente Ley Municipal en el Sistema de Gestión Pública (SIGEP) y presentar al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con todas las formalidades exigidas por el Ente Rector.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, en el marco de sus facultades y atribuciones, a través de las instancias competentes es responsable de garantizar la liquidez para las Modificaciones Presupuestarias, velar por el correcto uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos y metas, como la ejecución, seguimiento y evaluación de los planes, programas, proyectos, actividades y otros a cuyo efecto debe observar el cumplimiento de las disposiciones de la normativa legal vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- El Órgano Ejecutivo Municipal, es responsable de garantizar que los terrenos donde se viene encarando el Proyecto del Kartódromo estén registrados, saneados y alodiales en favor del Municipio, para lo cual deberá de remitir un informe detallado en el plazo de 30 días calendario de la situación específica considerando Convenios, Resoluciones y Leyes Nacionales que se legislaron con referencia a este tema.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



DISPOSICIONES FINALES


DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.- El Ejecutivo Municipal dará estricto cumplimiento a lo establecido en la presente Ley Municipal, adoptando las acciones, previsiones y gestiones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente disposición.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - La presente Ley entrará en vigencia una vez sea promulgada y publicada en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

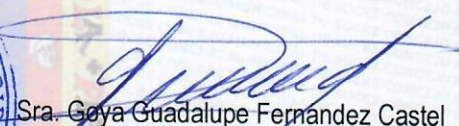
DISPOSICIÓN FINAL TERCERA. - La presente Municipal Autónoma deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías "SEA" de conformidad a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal, la presente disposición legal, debidamente aprobada y sancionada por el Concejo Municipal de Sucre, para su respectiva PROMULGACIÓN y PUBLICACIÓN de la Ley No. 317/2023, para los fines consiguientes de ley.

Es dada en la Sesión Plenaria Ordinaria del Concejo Municipal, a los veintinueve (29) días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL C.M.S.

Por tanto, la PROMULGO para que se tenga y cumpla como LEY MUNICIPAL AUTÓNOMICA No. 317/2023, "LEY DE MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO POR INSCRIPCIÓN DE SALDO CAJA Y BANCOS, ADICIÓN DE RECURSOS Y GASTOS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA -SMIP, a los ..03.....días del mes de abril del año dos mil veintitrés.


Dr. Enrique Leño Palenque
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

